

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 9 de febrero de 1987

relativa a la celebración de los Acuerdos marco de Cooperación Científica y Técnica entre las Comunidades Europeas y el Reino de Suecia, la Confederación Suiza, la República de Finlandia, el Reino de Noruega y la República de Austria

(87/177/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

DECIDE :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 235,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,

Considerando que los Acuerdos marco de Cooperación Científica y Técnica entre las Comunidades Europeas y el Reino de Suecia ⁽²⁾, la Confederación Suiza ⁽³⁾, la República de Finlandia ⁽⁴⁾, el Reino de Noruega ⁽⁵⁾ y la República de Austria ⁽⁶⁾ han sido firmados los días 13 de enero de 1986, 8 de enero de 1986, 29 de abril de 1986, 27 de junio de 1986, 15 de julio de 1986, respectivamente ;

Considerando que conviene aprobar dichos Acuerdos marco,

Artículo 1

Quedan aprobados en nombre de la Comunidad Económica Europea los Acuerdos marco de Cooperación Científica y Técnica entre las Comunidades Europeas y el Reino de Suecia, la Confederación Suiza, la República de Finlandia, el Reino de Noruega y la República de Austria.

Artículo 2

El Presidente del Consejo procederá a la notificación prevista en el artículo 13 de los Acuerdos marco ⁽⁷⁾ en lo que respecta a la Comunidad Económica Europea.

Hecho en Bruselas, el 9 de febrero de 1987.

Por el Consejo

El Presidente

M. EYSKENS

⁽¹⁾ DO nº C 7 de 12. 1. 1987.

⁽²⁾ DO nº L 313 de 22. 11. 1985, p. 1.

⁽³⁾ DO nº L 313 de 22. 11. 1985, p. 5.

⁽⁴⁾ DO nº L 78 de 24. 3. 1986, p. 23.

⁽⁵⁾ DO nº L 78 de 24. 3. 1986, p. 26.

⁽⁶⁾ DO nº L 216 de 5. 8. 1986, p. 7.

⁽⁷⁾ El Secretario General del Consejo se encargará de la publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* de la fecha de entrada en vigor de los Acuerdos.